de dozientos maravedis al que no
acudiere en los quales se an lue
go condenados. y se a la dicha pena
repartida por tercias partes
juez y denunciador y gastos
de justicia. para que lo hecho se en
bie el dicho testimonio y se probex
por la mejor orden que ser pueda
de armas a los que no las tubieren
para que todos las tengan como
conbiene al servicio de su mag
y que se le responda a el dicho señor don
de lo que sobre esto se hiziere

y asi se acabo este acuerdo y lo
firmaron los que supieron

Juº Garcia de Vera + Juº Bibonco Gonçalo fernandez

Antonio de Sepulveda

Ayuntamiento

La villa de la Macedon a quatro
nas del mes de Octubre de mill y quinientos
y setenta y seis años los señores que de
esta villa se juntaron en la sala de su ayunta
miento segun lo a costumbran de asaver al